



Acta de Liquidación Contrato No. SMC-128-2022,
celebrado entre
El Municipio de Villamaría y Ferretería y Depósito de
Cemento CONSTRUCALDAS S.A.S.



ALCALDIA DE VILLAMARÍA – CALDAS
ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO:

CONTRATO: X

FECHA DEL ACTA:	30-08-2023		
CELEBRADO ENTRE:	Municipio de Villamaría		
	Ferretería y Depósito de Cemento CONSTRUCALDAS S.A.S.		
NIT	890.801.152-8		
	901.556.173-0		
NUMERO DEL CONTRATO:	SMC-128-2022		
OBJETO:	Suministro de materiales de ferretería para la entrega de subsidios en especie, para el mejoramiento de viviendas ubicadas en la zona rural y urbana del Municipio de Villamaría, Caldas		
SUPERVISOR:	Kevin Osvaldo Cardona Valencia		
FECHA DE INICIO:	21-12-2022		
FECHA DE TERMINACIÓN:	28-12-2022		
VALOR DEL CONTRATO:	\$22.471.000 m/cte.		
CDP 907 (28-11-2022)	\$28.000.000	RP 1917 (21-12-2022)	\$22.471.000

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACIÓN

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$22.471.000	-
ADICIÓN	-	-
VALOR EJECUTADO	-	\$22.471.000
VALOR NO EJECUTADO	-	-
TOTAL	\$22.471.000	\$22.471.000

El Supervisor del Contrato Profesional **KEVIN OSVALDO CARDONA VALENCIA** Jefe de División de Vivienda y Saneamiento Básico del Municipio de Villamaría y la empresa **FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE CEMENTO CONSTRUCALDAS S.A.S**, en calidad de Contratista, suscriben la presente **ACTA DE**



Acta de Liquidación Contrato No. SMC-128-2022,
celebrado entre
El Municipio de Villamaría y Ferretería y Depósito de
Cemento CONSTRUCALDAS S.A.S.



LIQUIDACION FINAL del Contrato No. SMC-128-2022 una vez analizado el desarrollo y la ejecución del mismo, y se concluye:

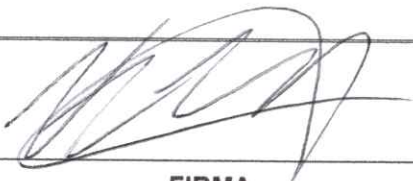
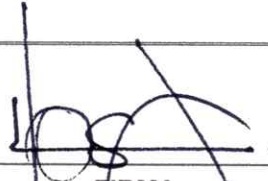
Que el Contratista **CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL** y con cada una de las obligaciones contraídas en el referido contrato y sus modificaciones.

Que el supervisor del Contrato dio visto bueno para su liquidación teniendo en cuenta que el Contratista ejecutó las actividades inmersas en el referido documento, como se evidencia en las actas de supervisión.

Que el **EJECUTOR** declara que acepta la presente **LIQUIDACIÓN** por mutuo acuerdo, y que a la fecha no se le adeuda suma alguna, por lo cual renuncia de manera expresa a hacer posteriores reclamaciones por otros conceptos derivados del Contrato.

Que las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma en la ciudad de Villamaría a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023

 FIRMA KEVIN OSVALDO CARDONA VALENCIA Supervisor del Contrato Jefe División de Vivienda y Saneamiento Básico	 FIRMA CAMILO SÁNCHEZ SEPULVEDA Ordenador del Gasto Secretario de Planeación
 FIRMA FERRETERÍA Y DEPÓSITO DE CEMENTO CONSTRUCALDAS S.A.S Contratista	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-128-2022

Página 1 de 5

DAVID CAMILO SANCHEZ SEPULVEDA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.802.078 quien en calidad de Secretario de Planeación, cargo para el que fue delegada mediante acta de posesión N° 123 de 26 de septiembre de 2022, facultado para contratar de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través Decreto 151 del 04 de octubre de 2022, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los términos de la invitación pública **SMC-128-2022** acepta la propuesta presentada por **FERRETERÍA Y DEPOSITO DE CEMENTO CONSTRUCALDAS S.A.S** identificado con Nit N° 901556173-0 que oferto por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$22.471.000) M/CTE**, quien en este documento se denominará El CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican continuación:

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS EN ESPECIE, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS".

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	30111601	BULTO DE CEMENTO GRIS X 50KG	UNIDAD	54
2.	30131607	LADRILLO DE ARCILLA N12 (12X20X30)	UNIDAD	544
3.	31162800	TEJA FIBROCEMENTO PERFIL 7-5 CANALES	UNIDAD	54
4.	30102400	VARILLA ½" 6M	UNIDAD	144
5.	31162800	ARENA ALUVIAL	M3	7
6.	11111611	GRAVILLA ALUVIAL	M3	7
7.	30161706	CERÁMICA 45X45	M2	36
8.	11101704	PERFIL DE ACERO 3X1 ½" CALIBRE 18	UNIDAD	27
9.	11101704	ALAMBRE DE ACERO	KG	22
10.	30181505	SANITARIO	UNIDAD	4
11.	30181504	LAVAMANOS	UNIDAD	4

NOTAS:

1. El proveedor debe estar en capacidad de proveer de manera inmediata los productos requeridos, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios del mercado, los anteriores bienes.
2. Las cantidades de este presupuesto son valores aproximados por tal razón puede solicitarse la cantidad presupuestada o menos de lo descrito.
3. El proveedor debe contar con mínimo un establecimiento de comercio en el Municipio de Villamaría o Manizales con el fin de que los bienes puedan ser suministrados de manera inmediata.
4. Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-128-2022

Página 2 de 5

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

GENERALES:

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Municipio para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio, actividad o suministro contratado y responder por ello.
4. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del Municipio que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar el suministro de **MATERIALES DE FERRETERÍA** con la debida diligencia y prontitud.
2. Entregar los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.
3. Garantizar la entrega inmediata (máximo dos horas después del requerimiento) y en sitio de los materiales de construcción y elementos de ferretería de acuerdo a la necesidad o urgencia que presente la entidad contratante.
4. Comunicarse con la Secretaría de Planeación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal para los requerimientos necesarios.
5. P El contratista deberá presentar la facturación correspondiente por el valor de los elementos CDP, CRP, RUT, seguridad social y parafiscal.
6. El municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria, según ordenes de pedido previa presentación de la factura y previa certificación del supervisor.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-128-2022

Página 3 de 5

7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el municipio de Villamaría, Caldas.
8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Proveer bienes, productos o elementos nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
10. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del MUNICIPIO no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del MUNICIPIO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
16. La entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el municipio de Villamaría, Caldas, serán asumidos por el PROVEEDOR.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
18. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$22.471.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Forma de pago: El pago parcial se hará previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta los elementos entregados, de acuerdo a los requerimientos de la entidad, con pago posterior de la entrega de la orden de pedido. EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los pagos a la seguridad social integral, conforme lo exige la Ley 789 de 2002.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupues



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-128-2022

Página 4 de 5

Número:	907
Valor:	\$28.000.000
Rubro:	2.3.2.02.02.009
Vigencia:	2022
Firmado por:	HAROLD ALBERTO RONDÓN BEDOYA

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo Jefe de Vivienda y Saneamiento básico adscrito a la Secretaria de Planeación del Municipio o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10%	Equivalente a la duración del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio			X	SI	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (06) meses más.

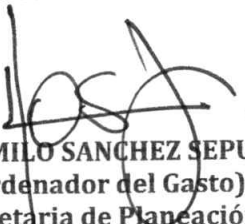
OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaria de Hacienda Municipal, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN SMC-128-2022

Página 5 de 5

Para constancia se firma, hoy a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.


DAVID CAMILO SANCHEZ SEPULVEDA
(Ordenador del Gasto)
Secretaria de Planeación
Municipio de Villamaría


Revisó: Jaime Eduardo Guarin Jurado- Asesor Jurídico Externo

Elaboro y Revisó: Juan Carlos Marín Gaviria- Asesor Jurídico